



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Electoral N° 042-2024-CEUNP

Piura, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Visto: Acta General de Cómputo de Resultados del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 - 2026, que contiene los resultados consolidados del sufragio realizado el día 25 de octubre de 2024.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: *“Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes”*.

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220, *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”*.

Que, conforme a lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que *“La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)”*.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Acta N° 019-2024-CEUNP, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Comité Electoral Universitario acordó por unanimidad convocar a elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura (UNP) 2024, para el 25 de octubre de 2024; y, aprobó el Cronograma Electoral.

Que, conforme al artículo 18° del Reglamento de Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024-2026,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

se solicitaron los Formatos Oficiales para dar cumplimiento al acto de inscripción de las listas con las candidaturas; y, tras una evaluación de los requisitos señalados en el artículo 23° del Reglamento se verificó que los aspirantes trabajadores sí cumplen con los requisitos para la postulación.

Que, dentro del plazo señalado de inscripción se presentaron dos listas, presentada por el Sindicato de Trabajadores Administrativos y Obreros de la Universidad Nacional de Piura – SITRUNP; y, la otra lista presentada por el Sindicato de trabajadores de la Universidad Nacional de Piura – SITUNP, admitiéndose la inscripción provisional de ambas listas, iniciando el periodo de tachas conforme al cronograma electoral.

Que, vencida la presentación de tachas, se dispuso la inscripción y publicación definitiva de las dos únicas listas admitidas para postular a la Elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura, para el periodo comprendido entre el año 2024 a 2026.

Que, conforme al artículo 204° inciso 204.4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que una de las atribuciones del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura, es: *“Proclamar a los ganadores y designar a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes.”* Dicha atribución va en concordancia con lo que estipula el artículo 51° del Reglamento de Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024-2026, que señala: *“Verificando y dando conformidad al proceso electoral llevado a cabo, el CEUNP procederá con la proclamación de los ganadores, indicando las listas que hayan obtenido la mayoría simple de votos de los votos emitidos. Finalmente, de acuerdo al cronograma electoral y en acto público, se les nombrará y acreditará con la entrega de credenciales emitidas por el CEUNP para que se les reconozca como tales.”*

Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones el viernes 25 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las Elecciones de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 - 2026.

Que, conforme lo señala el Reglamento están obligadas a constituir un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST), a todas aquellas entidades públicas o privadas que tienen veinte (20) o más trabajadores, es bipartito y paritario. Es bipartito por contar con representación del empleador y de los trabajadores; y, es paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes, el periodo del mandato es de dos años, el cual empezaría a regir desde el 2024 hasta el 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Acta N° 024-2024-CEUNP/CSST, de fecha 28 de octubre de 2024, Acta General de Cómputo de Resultados del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 - 2026, que contiene los resultados consolidados del sufragio realizado el día 25 de octubre de 2024, se proclamó como ganadora la Lista N° 02, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo de dos años conforme al leyes de la materia y el Reglamento de Elección.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: PROCLAMAR, a la lista ganadora de la elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 - 2026, por el **periodo de dos (02) años contados a partir del 29 de octubre de 2024 hasta el 28 de octubre de 2026**, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes trabajadores:

**Lista N° 02 Sindicato de trabajadores de la Universidad Nacional de Piura –
SITUNP**

MIEMBROS TITULARES			
N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES
1	80168053	MARQUEZ CORREA	CARINA
2	40874710	SULLON ALVINES	JOSE GABRIEL
3	05644114	GARCIA CANGO	JESSICA BERNARDET
4	02672338	CALERO TINEDO	ORLANDO
5	02883466	RAMOS SILVA	LEONARDO MANUEL
6	02868708	SANTOS CHIROQUE	RONALD YVAN
MIEMBROS SUPLENTE			
1	02612372	DE LOS SANTOS CHUQUIMARCA	MAX
2	02659554	PANTA SOJO	JULIA ELENA
3	02812631	ZAPATA COBEÑAS	ROBERTO
4	42245287	LOPEZ SAUCEDO	HENRY
5	02823060	KIANMAN SILVA	JAVIER ENRIQUE
6	03363272	CORDOVA JIMENEZ	LAUTARO

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se les



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

reconozca su investidura como miembros de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo Tercero: REMITIR un ejemplar de la presente Resolución de Proclamación de resultados del Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura 2024 - 2026, a la Dirección General de Administración, Secretaría General y Jefatura del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP



Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Presidente